

UNIVERSIDAD NACIONAL DEL LITORAL
FACULTAD DE ARQUITECTURA DISEÑO Y URBANISMO

INSTITUTO DE TEORÍA E HISTORIA URBANO ARQUITECTÓNICA

REGLAMENTO INTERNO

ÍNDICE

1. Disposiciones generales	2
2. Conformación	3
3. Derechos y obligaciones	3
4. Régimen de gobierno	4
5. Elecciones y designaciones	6
6. Asamblea Plenaria	7
7. Régimen de evaluación	8



1. DISPOSICIONES GENERALES

El Instituto de Teoría e Historia Urbano Arquitectónica (INTHUAR) pertenece a la Facultad de Arquitectura, Diseño y Urbanismo (FADU) de la Universidad Nacional del Litoral (UNL) y depende de la Secretaría de Investigación y Relaciones Internacionales de la FADU. Se rige por el Estatuto de la Universidad Nacional del Litoral (UNL), las regulaciones de la FADU y el presente Reglamento Interno.

1.a. Propósitos

El propósito del INTHUAR es contribuir con la formulación, producción y desarrollo de nuevos conocimientos sobre la problemática urbano arquitectónica, en general, y de la ciudad de Santa Fe y su área de influencia, en particular, a través de la participación y la organización de distintas líneas de acción (actividades formativas, encuentros científicos, publicaciones, convenios, servicios a terceros, eventos de divulgación, comisiones culturales, entre otras tareas de similar naturaleza).

1.b. Objetivos

- Promover la construcción de conocimientos de carácter histórico, teórico y crítico sobre la arquitectura y la ciudad.
- Estimular la formación de recursos humanos en el campo disciplinar, a través del fortalecimiento de equipos de investigación, así como del intercambio y cooperación con otros centros e institutos.
- Impulsar la divulgación de la producción científica en los diversos ámbitos que se consideren pertinentes.
- Asesorar a la UNL, a la FADU y a otros organismos públicos y/o privados sobre los temas definidos en los propósitos del INTHUAR.

1.c. Infraestructura, equipamiento y recursos

El INTHUAR contará con el espacio, la infraestructura y el equipamiento asignado por la FADU, así como aquello que provenga de otros aportes y donaciones.

Los recursos se integrarán con:

- Los aportes que puedan devenir de los propios proyectos de investigación con sede en el INTHUAR.
- Los aportes devenidos de subsidios o de servicios a terceros obtenidos en el marco de las actividades del INTHUAR.
- Todo otro aporte o donación por parte de personas físicas y/o jurídicas.

1.d. Domicilio

El INTHUAR fija su domicilio legal en la sede de la FADU UNL: Ciudad Universitaria. S3000. Santa Fe.

2. CONFORMACIÓN

2.a. Miembros titulares

Docentes pertenecientes a la FADU, que integren proyectos aprobados por la Secretaría de Ciencia, Arte y Tecnología de la UNL, por el Consejo Nacional de Investigaciones Científicas y Técnicas, por la Agencia Nacional de Promoción Científica y Tecnológica, o por otros organismos reconocidos de rango similar o superior.

2.b. Miembros asistentes

Estudiantes de grado y posgrado, pasantes y quienes colaboren en proyectos de investigación y/o extensión con sede en el Instituto, así como tesis y titulares de becas que tengan como parte de sus equipos directivos a miembros titulares del Instituto.

2.c. Miembros correspondientes

Integrantes de equipos de investigación, docentes o estudiantes sin vinculación con la FADU, cuya convocatoria sea de interés para la Secretaría de Investigación y Relaciones Internacionales de la FADU o para el Consejo Asesor del INTHUAR. Asimismo, quienes soliciten al Consejo Asesor la constitución del Instituto como sede temporal, con la finalidad de investigar, colaborar o asesorar, en razón de su afinidad temática, con las líneas de acción desarrolladas en el Instituto.

2.d. Miembros permanentes

Personalidades de reconocido prestigio en el campo de la investigación y la docencia que, en razón de su afinidad con las líneas de acción desarrolladas en el Instituto, sean invitadas por la Asamblea Plenaria a incorporarse de manera permanente al mismo.

3. DERECHOS Y OBLIGACIONES

Todas las categorías de miembros del Instituto deben reconocer las salvaguardas éticas en el marco de sus investigaciones, tal como se exprese en la reglamentación vigente de la UNL. También tienen derechos y obligaciones en el uso y cuidado del espacio, el equipamiento, el patrimonio documental y la biblioteca del Instituto.

3.a. Miembros titulares

DERECHOS

- Postular, postularse y desempeñar cargos electivos, siempre que cumplan con los requisitos exigidos en el apartado 4.a del presente Reglamento Interno.
- Integrar la Asamblea, contando con voz y voto.
- Participar de las líneas de acción desarrolladas en el Instituto.
- Hacer públicos sus trabajos y resultados de investigación a través de los medios que disponga el Instituto.

OBLIGACIONES

- Desempeñar las funciones que les hayan sido asignadas.

- Integrar la Asamblea, contando con voz y voto.
- Participar en las tareas de promoción y fortalecimiento del Instituto.
- Divulgar los resultados de sus proyectos de investigación, mediante publicaciones y presentaciones en eventos científicos y académicos.
- Mencionar la pertenencia al Instituto en todos los trabajos que resulten de sus proyectos de investigación.

3.b. Miembros asistentes

DERECHOS

- Integrar la Asamblea, contando con voz, pero sin voto.
- Participar de las líneas de acción desarrolladas por el Instituto.

OBLIGACIONES

- Participar en las tareas de promoción y fortalecimiento del Instituto.
- Divulgar los resultados de sus proyectos de investigación, mediante publicaciones y presentaciones en eventos científicos y académicos.
- Mencionar la pertenencia al Instituto en todos los trabajos que resulten de sus proyectos de investigación.

3.c. Miembros correspondientes

DERECHOS

- Integrar la Asamblea, contando con voz, pero sin voto.
- Participar de las líneas de acción desarrolladas en el Instituto.

OBLIGACIONES

- Participar en las tareas de promoción y fortalecimiento del Instituto.
- Mencionar al Instituto como sede temporal de las tareas realizadas durante su membresía al mismo.

3.d. Miembros permanentes

DERECHOS

- Integrar la Asamblea, contando con voz, pero sin voto.
- Asesorar a los equipos de investigación que así lo requieran
- Representar al Instituto en eventos científicos y culturales afines a las líneas de investigación con sede en el mismo.

OBLIGACIONES

- Colaborar en las tareas de promoción y fortalecimiento del Instituto.

4. REGIMEN DE GOBIERNO

El Régimen de Gobierno del INTHUAR está conformado por la Dirección, la Subdirección, el Consejo Asesor y la Asamblea Plenaria.

4.a Conducción Académica

La responsabilidad máxima del Instituto estará a cargo de la Dirección, la Subdirección y el Consejo Asesor.

- Quien ejerza la Dirección debe ser Miembro Titular, contando con una categoría de alto nivel (I o II, según indique la reglamentación vigente) o en su defecto poseer título de Doctorado o Maestría. A su vez, debe estar en actividad en las áreas disciplinares o campos del conocimiento del Instituto y desempeñarse con dedicación semi-exclusiva, como mínimo.
- Quien ejerza la Subdirección debe formar parte del Consejo Asesor y cumplir con las mismas condiciones exigidas a la Dirección.
- El Consejo Asesor estará constituido por al menos cuatro (4) miembros titulares con categoría no inferior a IV, además de la Dirección, la que presidirá el cuerpo. Al menos dos (2) miembros deben estar dirigiendo en forma independiente un proyecto de investigación.
- El Consejo Asesor se reunirá en forma ordinaria al menos cuatro (4) veces al año. La modalidad de los encuentros podrá ser presencial o mediada por tecnologías que garanticen la sincronía, en consonancia con la reglamentación vigente en la UNL. Las decisiones se tomarán por votación de sus miembros, definiendo la Dirección en caso de empate.

4.b Funciones de la Dirección

- Ejercer la conducción y representación académica, técnica y administrativa del Instituto.
- Planificar, junto con el Consejo Asesor, las líneas de acción y el conjunto de medios e instrumentos necesarios para cumplir con los fines y objetivos del Instituto.
- Elaborar y presentar a la Asamblea un informe (memoria de actividades y balance económico) a los dos (2) años y a los cuatro (4) años de gestión.
- Proponer a la Asamblea proyectos de Reglamento Interno, o las modificaciones que fuesen necesarias al mencionado estatuto.
- Nombrar representantes ante cualquier entidad con la que el Instituto tenga relaciones.
- Firmar todos los documentos y correspondencia de carácter oficial.

4.c Funciones de la Subdirección

- Asistir y reemplazar a la Dirección en sus funciones cuando esta, por cualquier causa, no pudiera ejercerlas.

4.d Funciones del Consejo Asesor

- Planificar, junto con la Dirección, las líneas de acción a ser desarrolladas en el Instituto.
- Asesorar en sus funciones a la Dirección en todos aquellos asuntos académicos, administrativos y técnicos, y en la elaboración y/o modificación del Reglamento Interno.
- Convocar a las Asambleas Plenarias.
- Informar todas las resoluciones que adopte la Asamblea Plenaria en tiempo no mayor a una semana de producidas.
- Redactar un acta que registre los temas tratados en cada reunión, la que será pública.
- Ejecutar y hacer ejecutar todas las resoluciones de la Asamblea.

- Comunicar a la Secretaría de Investigación y Relaciones Internacionales de la FADU los resultados de las evaluaciones que realice la Asamblea Plenaria sobre los informes presentados por la Dirección.
- Comunicar a la Secretaría de Investigación y Relaciones Internacionales de la FADU los resultados de las elecciones de la Dirección y de miembros del Consejo Asesor.
- Cumplir y hacer cumplir el presente Reglamento Interno.
- Resolver sobre situaciones no previstas en este Reglamento Interno.

4.e Funciones de la Asamblea Plenaria

- Considerar, discutir y orientar las líneas de acción del Instituto.
- Aprobar o rechazar los informes presentados por la Dirección.
- Proponer, debatir y decidir sobre la aprobación de modificaciones al presente Reglamento Interno en Asamblea Extraordinaria.
- Proponer, debatir y decidir sobre la incorporación de «miembros permanentes».
- Elegir 1 representante entre sus miembros para conformar el Comité de Evaluación Interno.

5. ELECCIÓN Y DESIGNACIONES:

5.a Convocatoria a elecciones de la Dirección, Subdirección y Consejo Asesor

La fecha de la elección de la Dirección del INTHUAR y de cuatro (4) integrantes para el Consejo Asesor del Instituto deberá ser notificada, como mínimo, con quince (15) días corridos de antelación.

En la convocatoria debe incluirse una lista que indique la totalidad de miembros titulares que estén en condiciones de ejercer estos cargos, según el apartado 4.a del presente Reglamento Interno. Hasta cinco (5) días de antelación a la fecha de la elección podrán exceptuarse quienes expresamente manifiesten su voluntad de renunciar a su derecho de desempeñar cargos electivos. El listado final de miembros titulares en condiciones y voluntad de ejercer cargos de conducción será exhibido en el momento de la elección.

5.b Procedimiento eleccionario

La elección se realizará a través del voto secreto de sus miembros titulares. Se tomará como referencia la lista mencionada en el apartado 5.a., exceptuando a quienes se hayan manifestado en contra de su posible designación.

Por mayoría simple de los votos se elegirá el cargo de la Dirección, mientras que los cuatro (4) cargos del Consejo Asesor serán ocupados por quienes reciban las mayores cantidades de votos. Quien resulte en quinto lugar se constituirá en miembro suplente.

La Subdirección será elegida por sus pares del Consejo Asesor, seleccionando 1 miembro, en acuerdo unánime de pares en primera instancia o por votación en caso de no llegarse a acuerdo.

5.c Designaciones

La Dirección y la Subdirección serán designadas por el Consejo Directivo de FADU, a propuesta del Consejo Asesor, por el término de cuatro (4) años. Esta designación puede ser renovada sólo por un período similar consecutivo en caso de mantener las condiciones establecidas en el apartado 4.a de

este Reglamento Interno y que los dos (2) informes correspondientes a su gestión hayan sido aprobados por los órganos correspondientes.

6. ASAMBLEA PLENARIA

La Asamblea Plenaria es un órgano interno de gobierno del Instituto y se forma con la totalidad de sus miembros.

6.a Carácter

Las Asambleas serán Ordinarias y Extraordinarias.

Las primeras tendrán lugar una (1) vez al año, dentro del último mes antes de finalizar el ejercicio anual. Las segundas tendrán lugar cuando el Consejo Asesor lo considere conveniente, o cuando un número no menor al veinte (20) por ciento de miembros titulares lo soliciten. En cualquiera de los casos, deberá notificarse el Orden del Día que origina la convocatoria.

6.b Integrantes

Todas las categorías de miembros integran la Asamblea.

6.c Funcionamiento

La convocatoria a una Asamblea se hará con ocho (8) días corridos de anticipación, debiendo consignarse el Orden del Día. La convocatoria será realizada por el Consejo Asesor. La modalidad de los encuentros podrá ser presencial o mediada por tecnologías que garanticen la sincronía, en consonancia con la reglamentación vigente en la UNL.

La Asamblea sólo podrá considerar los asuntos fijados en el Orden del Día de la convocatoria. Las sesiones de la Asamblea serán públicas, así como las actas que se redacten sobre su desarrollo.

6.d Quórum

El quórum de una Asamblea estará dado por la mayoría absoluta de miembros Titulares. No logrando el quórum correspondiente dentro de los quince (15) minutos de la hora convocada, se dará inicio a la sesión.

6.e Gobierno

La Asamblea será presidida por 1 miembro del Consejo Asesor, elegida por mayoría simple de miembros titulares que estén presentes. Serán las atribuciones de quien preside la Asamblea:

- Conducir la Asamblea.
- Redactar o delegar la redacción del acta de la Asamblea.
- Definir con su voto doble las decisiones de la Asamblea en caso de un segundo empate.

6.f Resoluciones

Las resoluciones de las Asambleas serán elevadas al Consejo Asesor para su puesta en vigencia. Ninguna resolución de la Asamblea podrá ser modificada durante el transcurso del año en que se haya adoptado, salvo por la decisión de, como mínimo, las dos terceras partes de sus integrantes.

Las resoluciones en relación a modificaciones del Reglamento Interno sólo podrán hacerse con las dos terceras partes de los votos de la Asamblea.

7. RÉGIMEN DE EVALUACIÓN

La evaluación y control del Instituto será concretada mediante tres órganos:

7.a Comité de Evaluación Interno

El Comité de Evaluación Interno funcionará como órgano de decisión en caso de incorporación de miembros o cambio de su categoría.

Integrantes:

- Dirección del Instituto.
- Consejo Asesor
- 1 miembro Titular, a elección de la Asamblea.
- Titular de la Secretaría de Investigación y Relaciones Internacionales de la FADU.

7.d Comisión de Investigación

La Comisión de Investigación funcionará como órgano de evaluación de los informes bianuales presentados por la Dirección del Instituto, previamente aprobados por la Asamblea Plenaria.

Integrantes: miembros de la Comisión de Investigación del Consejo Directivo de FADU.

7.c Comisión Evaluadora Externa

La Comisión Evaluadora Externa funcionará como órgano de evaluación de los informes presentados cada cuatro (4) años por la Dirección del Instituto, previamente aprobados por la Asamblea Plenaria.

Integrantes: 3 miembros, quienes deben ser personalidades científicas y/o tecnológicas de reconocida trayectoria y méritos académicos. Al menos 1 miembro debe pertenecer a otra Unidad Académica. El Consejo Directivo de la FADU convocará temporalmente a sus miembros.